



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

UCAI/3188/04

México D.F., a 13 de julio de 2004

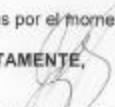
LIC. ROLANDO IBARRA RODRÍGUEZ
OFICIAL JURÍDICO DE LA UNIDAD DE
PETICIONES CIUDADANAS DE LA CCA
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito del pasado 7 de julio, mediante el cual informa al gobierno de México que los promoventes de la petición SEM-02-004/Proyecto "El Boludo" han presentado una comunicación al Secretariado de la CCA en la que solicitan no continuar con el procedimiento de petición ciudadana establecido en los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN).

Al respecto, y con fundamento en la directriz 14.2 del ACAAN¹, esta Parte no tiene interés de continuar con el procedimiento de la petición SEM-02-004/Proyecto "El Boludo" y solicita al Secretariado de la CCA que lo dé por concluido y notifique al Consejo lo conducente.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE,


JOSÉ MANUEL BULÁS MONTORO
EL TITULAR

Copia: Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente.
William Kennedy, Director Ejecutivo de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Presente.
Geoffrey Garver, Director de la Unidad de Peticiones Ciudadanas. Presente.
Roberto López Izquierdo, en atención a su volante de trabajo no. OSS0404379-01


Ref.: 2814 y 2863

¹ 14. ¿Se puede retirar una petición sujeta al examen del Secretariado?

14.2 En caso de que el Peticionario informe al Secretariado por escrito que desea retirar su petición después de recibida la respuesta de la Parte, el Secretariado no continuará con el trámite a menos que la Parte interesada le notifique que el proceso para considerar la petición habrá de continuar. El Secretariado deberá informar al Consejo de cualquier aviso de retiro y si la Parte interesada desea o no que continúe con el proceso de consideración de la petición.